



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INTESTA MINIMA CUANTIA
SOLICITANTE: EDILMER LOZANO APACHE y OTROS
CAUSANTE: NELLY APACHE CUENCA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-01-2006-00158-00

Sería del caso proceder a dictar sentencia dentro del proceso de sucesión promovido a través de apoderado judicial por el señor **EDILMER LOZANO APACHE**, sino fuera porque se observa que el trabajo de partición presentado debe rehacerse por las razones que a continuación se exponen.

Por una parte, téngase en cuenta que en la demanda de sucesión, en el literal C, se relacionó como masa global de la herencia de la señora NELLY APACHE CUENCA, el bien inmueble denominado EL CONSUELO, ubicado en la Vereda Velú del municipio de Natagaima Tolima, con una extensión de diez (10) hectáreas aproximadamente.

Las mismas diez (10) hectáreas son las que aparecen consignadas, tanto en la sentencia de pertenencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Purificación Tolima el del 31 de enero de 1996, en la Escritura Pública No. 70 de Protocolización de Pertenencia y en el folio de matricula inmobiliaria No. 368-31948, documentos todos los cuales fueron aportados como anexos de la demanda.

Aunado a lo anterior, a folio 35 del expediente físico obra el inventario y avalúo presentado por el apoderado del solicitante en esa época, en el cual se relacionó como partida única el bien inmueble denominado EL CONSUELO, ubicado en la Vereda Velé del municipio de Natagaima Tolima, con una extensión de diez (10) hectáreas aproximadamente, el cual fue avaluado en la suma de \$7.000.000.00.

Dicho inventario fue aprobado por este Despacho judicial mediante proveído del 29 de enero de 2008, tal y como se observa en el folio 39 del expediente físico.

Por lo anterior, se encuentra que el trabajo de partición presentado por el Doctor PEDRO PABLO BRIÑEZ GONZALEZ, no guarda relación con el inventario que fue presentado y posteriormente aprobado por el Despacho, toda vez que refiere como cabida real del predio EL CONSUELO, un área de Ha – 3 Mts. -5000 Mts., conforme certificado de impuesto predial y certificado de paz y salvo municipal y además indica cómo total del activo liquido patrimonial sucesoral la suma de \$468.000.

Es decir, se presentó un trabajo de partición por una área y valor diferente a la que fue aprobada en el inventario.



Al respecto, el numeral 5 del artículo 611 del C.P.C. señala que *“Háyanse o no propuesto objeciones, **el juez por auto apelable ordenará que la partición se rehaga cuando no este conforme a derecho** y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado”*.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a los interesados a través de su apoderado Doctor PEDRO PABLO BRIÑEZ GONZALEZ, partidador designado, rehacer el trabajo de partición presentado, conforme lo expuesto en la parte motiva, concediéndose el término de cinco (05) días, so pena que el Juzgado proceda a nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.029

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc12a014c30e353f18b47c05385169c0ee6dba056a1643af4dc8d6b6fd2b8491**

Documento generado en 30/05/2023 02:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>